

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0126
(24 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-01-2025-0005 y 500-05-2025-0006
SOLICITUD	Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Unidad Productiva La Cristalina, Vereda Encimadas, Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas
PETICIONARIO	LA CRISTALINA AVOCADOS S.A.S. NIT 901.599.720-4

Mediante radicado 2024-EI-00013607 del 23 de julio de 2024, el señor **ALEJANDRO PRIETO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.739.277, actuando como representante legal de la sociedad **LA CRISTALINA AVOCADOS S.A.S**, identificada con NIT 901.599.720-4, solicitó ante la corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico y riego y silvicultura, y **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a suelo, para disponer las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la Unidad Productiva La Cristalina, ubicado en la vereda Encimadas, jurisdicción del Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, conformada por los siguientes predios:

NOMBRE PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
La Cristalina	102-4800	170130001000000050271000000000
El Silencio	102-6952	170130001000000050078000000000
El Porvenir	102-3157	170130001000000050226000000000
El morro	102-13269	170130001000000050228000000000

Por medio de radicados 2024-EI-00016907 del 10 de septiembre de 2024 y 2024-EI-00020230 del 28 de octubre de 2024, el interesado aportó información adicional a la inicialmente presentada.

A través de radicado 2025-EI-00000260 del 09 de enero del 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 4760 del 05 de diciembre del 2024, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciados.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Alejandro Prieto Uribe.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0126
(24 de enero de 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”

4. Certificado de tradición de los predios identificados con matrícula inmobiliaria N° 1002-4800, 102-6952, 102-3157, 102-13269.
5. Concepto de uso del suelo de los predios identificados con ficha catastral N° 170130001000000050271000000000, 170130001000000050078000000000, 170130001000000050226000000000, 170130001000000050228000000000.
6. Información y plano donde se describen los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
8. Información de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.
9. Pruebas de infiltración.
10. Formato de creación y actualización de terceros.
11. Formato para establecer el valor del proyecto.
12. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.5.3 en concordancia con los artículos 2.2.3.2.7.1 y 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2*” del decreto en mención.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

Las solicitudes de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0126
(24 de enero de 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”

para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y riego y silvicultura, en beneficio de la Unidad Productiva La Cristalina, ubicado en la vereda Encimadas, jurisdicción del Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, presentada por el señor **ALEJANDRO PRIETO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.739.277, actuando como representante legal de la sociedad **LA CRISTALINA AVOCADOS S.A.S**, identificada con NIT 901.599.720-4. La Unidad Productiva está conformada por los siguientes predios:

NOMBRE PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
La Cristalina	102-4800	1701300010000000502710000000000
El Silencio	102-6952	1701300010000000500780000000000
El Porvenir	102-3157	1701300010000000502260000000000
El morro	102-13269	1701300010000000502280000000000

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordéñese la fijación de los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la cartelera de esta Corporación, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

ARTÍCULO TERCERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a suelo, para disponer las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la Unidad Productiva La Cristalina, ubicado en la vereda Encimadas, jurisdicción del Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, presentada por el señor **ALEJANDRO PRIETO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.739.277, actuando como representante legal de la sociedad **LA CRISTALINA AVOCADOS S.A.S**, identificada con NIT 901.599.720-4. La Unidad Productiva está conformada por los siguientes predios:

NOMBRE PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
La Cristalina	102-4800	1701300010000000502710000000000
El Silencio	102-6952	1701300010000000500780000000000

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0126
(24 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

El Porvenir	102-3157	170130001000000050226000000000
El morro	102-13269	170130001000000050228000000000

ARTÍCULO CUARTO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **ALEJANDRO PRIETO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.739.277, actuando como representante legal de la sociedad **LA CRISTALINA AVOCADOS S.A.S**, identificada con NIT 901.599.720-4, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 500-01-2025-0005 y 500-05-2025-0006

Proyectó: Mateo Flórez

Revisó: Daniela Cortés Ossa